Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.08.2021 17:43:12 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 19 de Agosto del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000248-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe N° 1071-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando Nº 2176-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Nº 1133-2021-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (…)";

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2021 16:02:01 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2021 14:54:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URSHTYD**

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que mediante Memorando N° 089-2021-OIMS-OGA/INEN, recibido por la Oficina de Logística el 20 de enero de 2021, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios – OIMS, realizó el requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAVADORAS INDUSTRIAL", adjuntando los términos de referencia y el Pedido de Servicio N° 499-2021;

Que, mediante el Informe Nº 011-2021-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de junio de 2021, de donde se desprende que el **valor estimado** para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAVADORAS INDUSTRIAL", asciende a la suma de S/ 310,000.00 (Trescientos diez mil con 00/100 Soles) incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio o bien a contratar;

Que, mediante Memorando Nº 1044-2021-OGPP/INEN, de fecha 09 julio de 2021, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4000 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 097-2021-INEN, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 221-2021-J/INEN de fecha 10 de agosto de 2021, se aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2021, en la que se incluye la presente contratación con número de referencia 88 y tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 1254-2021-OIMS-OGA/INEN, de fecha 08 de julio de 2021, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS, en su calidad de área usuaria, comunicó la propuesta de designación de dos (02) de los miembros del comité de selección (con su respectivo suplente) para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAVADORAS INDUSTRIAL";

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 021-2021-INEN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAVADORAS INDUSTRIAL", por un valor estimado de S/ 310,000.00 (Trescientos diez mil con 00/100 Soles); así como la designación de su respectivo Comité de Selección, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios – OIMS del INEN, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente), que pertenecen al Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 021-2021-INEN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAVADORAS INDUSTRIAL", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URSHTYD**

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 021-2021-INEN "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAVADORAS INDUSTRIAL**", por un valor estimado de S/ 310,000.00 (Trescientos diez mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 021-2021-INEN el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- MANUEL VALENTIN OSCCO SANTARIA, presidente
- VICTOR ALFREDO VALDEZ NIETO, Miembro
- CARLOS ALBERTO RIOS VELASQUEZ, Miembro

Miembros Suplentes:

- ABRAHAM KARIM MARDINI MALDINI, presidente
- CARLOS ABNER BIANCHI YANGALI, Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **URSHTYD**